Modificación a la Convocatoria para la Solicitud de Inscripción del Procedimiento Extraordinario para el Otorgamiento de Créditos Tradicionales mediante el Sistema de Puntaje 2018

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 123, apartado B, fracción XI, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 fracción VI, inciso h), de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 5, 167, 169 fracción I, 178, 179, y 180 fracción II–de la Ley del ISSSTE; así como lo dispuesto en los preceptos 1, 4 fracción XI, 5 fracción III, inciso a), 65, 66 fracciones VIII y X del Estatuto Orgánico del ISSSTE; 2, 7, 8 fracción I, 12, 13 fracción II,

16 fracciones I y XIII del Reglamento Orgánico del FOVISSSTE; y lo estipulado en las Reglas Segunda, fracción XXXII, Quinta, Sexta, Novena y Vigésima Quinta de las Reglas para el Otorgamiento de Créditos del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado vigentes; así como los Acuerdos del Programa de Crédito 2018 número 6436.893E.2017 y del Programa de Financiamiento 2018, el Acuerdo 6434.893E.2017 por Comisión Ejecutiva del FOVISSSTE y los Acuerdos 47.1359.2017 del Programa de Crédito 2018 y 48.1359.2017 del Programa de Financiamiento 2018 emitidos por la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016 y demás normatividad relativa y aplicable.

M O D I F I C A C I O N E S

Con la finalidad de beneficiar a más trabajadores del Estado, con un crédito hipotecario, y toda vez que se cuenta con recursos financieros dentro del Programa de Crédito 2018, se liberan 1,800 créditos más de la “Lista general de resultados” en estricto orden de prelación del Procedimiento Extraordinario 2018, los cuales son adicionales a los

9,200, que ya han tenido la posibilidad de ejercer un crédito. Con ello, un total de 11,000 créditos habrán estado en tal situación.

En virtud de lo anterior, se modifica únicamente para estos 1,800 créditos, el numeral 9 de la Convocatoria Extraordinaria publicada el 20 de agosto del presente año, para quedar en los siguientes términos:

9.- CONDICIONES Y PLAZOS DE OTORGAMIENTO.

PLAZOS:

a) Se eliminan los plazos de las fases “Asignación de Vivienda” y “Verificación Final de Importes”, debiendo concluir el crédito en el proceso de “Resultado de Firma de Escrituras” a más tardar el día 15 de diciembre de 2018.

b) Los 1,800 derechohabientes que hayan sido autorizados en el SIO con fecha de 29 de octubre del presente año, deberán considerar lo siguiente:

Una vez que el crédito haya iniciado su proceso de formalización en el Sistema Integral de Originación (SIO), se tendrán 47 días naturales, para que se proceda a la firma de la escritura pública en

la que se haga constar el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria y la constitución de esta a favor del FOVISSSTE.

El Notario Público elegido por el acreditado, deberá notificar la firma de la escritura pública en el SIO, en el plazo señalado, de lo contrario el SIO automáticamente procederá al cambio de estatus a **"Cierre de Programa" (Cancelado)**, es decir, que el crédito deberá estar en la fase de **"Resultado de firma"** a más tardar el 15 de diciembre del año en curso.

Los 1,800 derechohabientes que tendrán la posibilidad de ejercer su crédito en los términos de esta modificación a la Convocatoria Extraordinaria 2018, serán informados a través de mensajes de texto a celular SMS y correos electrónicos, que tienen la posibilidad de ejercer su crédito de manera tradicional o desde la aplicación CrediDigital, así como las condiciones para ello.